

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2016.

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹, emito el siguiente

INFORME

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y financiera

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículo 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Código seguro de verificación (CSV):

093A F781 C2A6 60BA A6BE



(093)AF781C2A660BAA6BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2017

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. INGRESOS

Se ajusta al principio de caja y no al de devengo que es el que rige, para los ingresos de naturaleza tributaria, en la contabilidad nacional del SEC-95. Y se tienen en cuenta tanto los ingresos de corriente como de cerrados.

Suma de ingresos (ajustados a caja) de los capítulos 1 a 7 = 8.915.572,98 euros

B) GASTOS:

Código seguro de verificación (CSV):

093A F781 C2A6 60BA A6BE



(093)AF781C2A660BAA6BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2017

La suma de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre en los capítulos 1 a 7 han sido: 7.808.891,31 euros.

SALDO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR: (+) 1.106.681,67 euros

2. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

Es la cuenta contable 413, gastos pendientes a aplicar a presupuesto, con un importe coincidente a los reconocimientos extrajudiciales aprobados por el Pleno. Se hace :

- un ajuste POSITIVO por las oorr procedentes del ejercicio 2015 : **66.702,43 euros**
- un ajuste ajuste NEGATIVO por todas las facturas sin crédito a 31 de diciembre de 2016, **166.926,08 euros**

3. AJUSTES POR LA DEVOLUCIÓN DE LA PIE

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Procede hacer un **ajuste positivo de 41.671,68 euros**

4- AJUSTES EN LOS INGRESOS POR SUBVENCIONES.

Esta Intervención determina necesario aplicar un ajuste referido a aquellas subvenciones que han sido cobradas en el 2016 y que financian unos proyectos de gasto que aún no han sido ejecutados. Por tanto, van a suponer una incorporación de remanentes de créditos por financiación afectada en el ejercicio 2017. Si no se practica este ajuste, podría darse el caso que un superávit presupuestario ficticio, por cuanto son ingresos que financian un gasto aún no realizado.

Código seguro de verificación (CSV):

093A F781 C2A6 60BA A6BE



(093)AF781C2A660BAA6BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2017

SALDO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR: (+) 1.106.681,67 euros

AJUSTES POR LA DEVOLUCIÓN DE LA PIE: (+)41.671,68 euros

AJUSTES POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPESTO
(SALDO DE LA 413) (-) 100.223,65 euros

AJUSTE POR LAS SUBVENCIONES COBRADAS EN 2016 QUE NO HAN
FINANCIADO NINGÚN GASTO Y SE INCORPORARÁN EN 2017: (-)
609.116,99 euros

**SALDO PRESUPUESTARIO AJUSTADO CRITERIOS SEC 95: (+) 439.012,71
EUROS**

Superavit financiero del ejercicio 2016: 439.012,71 euros

**4.- Actualización del informe de la intervención sobre el cumplimiento del
objetivo de la regla de gasto y de la deuda.**

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En virtud de la regla de gasto, el gasto computable de Ayuntamiento de Fernán Núñez en el ejercicio 2016, no podrá aumentar por encima del 1,8 % con respecto al gasto no financiero resultante de la liquidación del ejercicio 2015

El techo de gasto para el presupuesto de 2016 se cifra en 5.432.220,88 euros., como quedó aprobado por resolución de Alcaldía 2016/00000216 de 25 de febrero.

- EL total de gasto en los capítulo 1 a 7 menos el capitulo tres asciende a 7.808.233,40 euros.
- El total de gasto financiado con superávit presupuestario (IFS) ha sido de (-) 26.463,37 euros procedentes de la liquidación de 2016.
- El total de gasto financiado con subvención ha sido de (-)2.187.309,10 euros.
- El saldo de la cuenta 413 es de (+) 100.223,65 euros.
- La parte de la cuenta 413 de 2016 que está financiada con subvenciones, con lo que no es gasto computable:(-) 132.598,98 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

093A F781 C2A6 60BA A6BE



(093)AF781C2A660BAA6BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2017

Gasto computable 2016: 5.562.085,60 euros.

Supone un exceso del 2,39% respecto al techo de gasto permitido para 2016. Por tanto no se cumple la regla de gasto permitida, por un exceso de gasto de 129.864,72 euros.

Ello determinará un techo de gasto computable para 2017 de 5.678.889,40 euros, en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, que estable una tasa de crecimiento del gasto computable permitida del 2,1% con respecto al gasto de 2016.

Cumplimiento de los índices de periodo medio de pago, ley de morosidad y deuda viva

Para terminar con el análisis de la estabilidad, respecto al ratio del periodo medio de pago previsto en la ley orgánica 2/2012 de estabilidad financiera, desarrollado por el real decreto 635/2014, que pondera el número de días desde que entran las facturas en el registro hasta que se abona, se cifra en 0,2526 días siendo el límite de 30 días.

Sin embargo No cumplimos la ley de morosidad . En el último informe de pago a proveedores según la Ley de morosidad, tenemos un ratio de pago en 53,12 días desde la fecha de conformidad de los documentos de pago (la Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora)

No existe deuda alguna con bancos o con entidades financieras a 31 de diciembre.

SEXTO. A este respecto cabe informar que hay **INCUMPLIMIENTO** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. estabilidad presupuestaria en sus indicadores de regla de gasto, aunque cumplamos con la estabilidad, deuda viva y periodo medio de pago.

SEPTIMO: Por tanto, AL NO CUMPLIR la liquidación del presupuesto de 2016 con el objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Código seguro de verificación (CSV):

093A F781 C2A6 60BA A6BE



(093)AF781C2A660BAA6BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2017

esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El plazo para elaborarlo será un mes desde la constatación formal con la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2016 y dos meses para aprobarlo en el Pleno de la Corporación. Deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la oficina virtual y a la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía. El horizonte temporal de vigencia del plan comprenderá el ejercicio 2017 y 2018.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

093A F781 C2A6 60BA A6BE



(093)AF781C2A660BAA6BE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Interventora Doña CAMPOS FLORES MARIA el 9/2/2017